

**A TODO EMPLEADO LESIONADO EN EL TRABAJO O QUE SUFRA DE ENFERMEDAD OCUPACIONAL:  
USTED PUEDE TENER DERECHO A BENEFICIOS DE COMPENSACION OBRERA**

1. Usted deberá presentar una reclamación de beneficios dentro del término de dos años del día en que fue lesionado, a menos que la lesión sea tan pequeña que no requiera tratamiento médico y que no cause interrupción en su jornada de trabajo. Si no radica dentro del término de dos años, puede perder sus derechos a beneficios. Consiga y radique una forma de reclamación (Forma C-3, o VF-3 para bomberos voluntarios, o VAW-3 para empleados voluntarios de ambulancias) en la oficina más cercana de la Junta de Compensación Obrera (direcciones más abajo).
2. Usted tiene derecho a compensación si su lesión relacionada con el trabajo le impide trabajar por más de siete días, le obliga a trabajar a sueldo más bajo ó resulta en incapacidad permanente de cualquier parte de su cuerpo. Usted puede tener derecho a servicios de rehabilitación si necesita ayuda para regresar al trabajo. (Bomberos voluntarios y Trabajadores de Ambulancia Voluntarios pueden ser compensados desde el mismo día de su lesión.)
3. Usted tiene derecho a recibir tratamiento médico relacionado con su lesión y debe obtenerlo inmediatamente.
4. Para el tratamiento de cualquier lesión o enfermedad relacionada con el trabajo, usted puede escoger cualquier médico, podiatra, quiropráctico ó psicólogo (si es referido por un médico autorizado y acepte pacientes de la Junta de Compensación Obrera. Sin embargo, si su patrono está autorizado a participar en una organización certificada de proveedores preferidos (PPO), usted deberá obtener tratamiento inicial para cualquier lesión o enfermedad relacionada con el trabajo de la correspondiente entidad. Patronos que participen en esta programa establecida por ley están obligados a proveer a sus empleados notificación escrita explicando sus derechos y obligaciones bajo el programa a que esté acogido.
5. Usted deberá requerir de su Médico que radique copias de los informes médicos de su caso en la Junta de Compensación Obrera y en la compañía de seguros de su patrono, que se indica al final de esta forma.
6. No pague a ningún proveedor médico directamente por tratamiento de su lesión o enfermedad relacionada con el trabajo. Ellos deben enviar sus facturas al asegurador de su patrono. Si el caso es cuestionado, el proveedor deberá esperar hasta que la Junta decida el caso, antes de iniciar gestión de cobro alguna contra usted. Si usted no tramita su caso ó la Junta falla que su lesión o enfermedad no está relacionada con el trabajo, usted podría ser responsable del pago de las facturas.
7. El patrono es responsable de la sustitución y reparación de aquellos implementos médicos que han sido perdidos o se han deteriorado como consecuencia del empleo, sin que importe el que el empleado haya onosufrido lesión (Ej. miembros artificiales, dentadura postiza, espejuelos). Usted también tiene derecho a ser reembolsado por medicinas, muletas, o cualquier otro implemento debidamente recetado por su médico y por transportación u otro gasto necesario para ir al médico ó al hospital. (Obtenga recibos para justificar gastos.)
8. No es obligatorio el estar representado en ninguno de los procedimientos de la Junta, pero es un derecho que usted tiene, el estar representado por abogado ó por representante licenciado si usted así lo desea. Si es representado, no pague al abogado ó al representante licenciado. Cuando la Junta decida su caso, los honorarios serán determinados por la Junta y descontados de sus beneficios.
9. La compensación se paga inmediatamente, sin esperar por la adjudicación del caso, excepto cuando la reclamación es cuestionada. Si la reclamación es cuestionada en base a que la incapacidad no fue causada por un accidente relacionado con su trabajo ó por una enfermedad ocupacional ó por una lesión en el cumplimiento de su deber como bombero voluntario ó como miembro voluntario del cuerpo de ambulancia, usted puede tener derecho a recibir beneficios por incapacidad (para lesiones fuera del trabajo). Si su reclamación es cuestionada y no está recibiendo por incapacidad, comuníquese con cualquier oficina de la Junta.
10. Regrese a su trabajo tan pronto pueda. La compensación nunca es tan alta como su sueldo. Si necesita ayuda para regresar al trabajo ó para resolver problemas financieros ó personales por causa de la lesión sufrida, comuníquese con la oficina más cercana de la Junta y solicite hablar con un trabajador social o con un consejero de rehabilitación.
11. Su patrono no puede solicitar que usted le releve de su derecho a compensación, ni puede descontar cantidad alguna de su paga para contribuir al pago de las primas del seguro. Usted no podrá ser despedido ni penalizado por radicar una reclamación en la Junta.

SI TIENE DIFICULTAD EN CONSEGUIR UN FORMULARIO DE RECLAMACIÓN O NECESITA AYUDO PARA LLENARLO Ó TIENE DUDAS SOBRE CUALQUIER SITUACIÓN RELACIONADA CON UNA LESIÓN O ENFERMEDAD COMUNIQUESE CON LA OFICINA MAS CERCANA DE LA JUNTA

Este resumen es una compilación de los puntos más importantes de sus derechos bajo la ley de compensación obrera. La sección 110 de la ley requiere de su patrono ofrecerle esta información.

Safety National Casualty Corporation  
1832 Schuetz Road  
St. Louis, MO 63146

Administrador Intermediario:  
GALLAGHER BASSETT SERVICES, INC.  
(800) 437-1266

**KENNETH J. MUNNELLY  
PRESIDENTE**